

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.



Toda comunicación y reclamación que se dirijan, deberán venir francas de porte.

Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por linea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM 210.

Sección de Administración. — Circular. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península, en 4 del actual me dice lo que copio. — El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, dice con esta fecha al Director general interino de Correos, lo siguiente. — Para evitar cuestiones entre las Autoridades y los Administradores de Correos sobre la hora en que aquellas deben recibir su correspondencia oficial, y á fin de recordar á los empleados de ese ramo la dependencia y subordinación que deben tener á los Jefes políticos de las provincias, segun las disposiciones vigentes, S. M. la REINA se ha servido mandar que V. S. circule á todos sus subalternos para su mas exacto y puntual cumplimiento lo que sigue. — 1.º Inmediatamente que lleguen los correos a todas las capitales de provincia, los Administradores se harán cargo de la correspondencia que conduzcan para su respectiva Administración, y abriendo desde luego el paquete ó paquetes respectivos se estraerán los pliegos del Gobierno para las Autoridades de la provincia á las cuales serán entregados en el acto. 2.º Sin la menor interrupción se ocuparán

los empleados de la Administración en las operaciones de dirección de correspondencia, cargos y demás necesario para que los conductores no hagan mayor detención que la prevenida en el itinerario y órdenes vigentes, saliendo á desempeñar el servicio que les corresponda precisamente á la hora que esté marcada en dicho itinerario ó órdenes del Gobierno, único que puede alterar lo determinado en este punto. 3.º Transcurrido el tiempo que esté fijado para la detención de conductores en cada Administración, y apenas hayan salido éstos para su destino se apartará toda la demás correspondencia oficial que de cualquier punto haya para las Autoridades de la provincia y les será entregada en seguida aunque sea á hora abanzada de la noche, cuya medida es indispensable por ahora en obsequio del mejor servicio del Estado á pesar de la prohibición contenida en la ordenanza de correos. 4.º Todos los empleados de este ramo cumplirán en la parte que les toca lo prevenido en la Real orden de 18 de Enero de 1846, de que es adjunta copia y tendrán presente ademas que la facultad de suspenderlos de su destino en casos urgentes y dando cuenta al Gobierno y á la Dirección, está renovada para los Jefes políticos en el párrafo 5.º, artículo 5.º de la ley de 2 de Abril de 1845, y en Real orden circular de 4 de Noviembre del propio año. De la de S. M. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación de la Península lo traslado á V. S. para su inteligencia y demás efectos, acompañando copia de la Real orden que se cita. — Copia de la Real orden comunicada en 18 de Enero de 1836 al

Director general de Correos por el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino. — Desciendo S. M. la Reina Gobernadora, fijar los límites de la autoridad que los Gobernadores civiles de las provincias deben ejercer sobre los empleados de correos en bien del servicio público y del Estado, conservando á estos aquella parte de independencia que es necesario tengan para merecer la confianza pública, sin privar tampoco á la autoridad civil de la superior vigilancia que está llamada á desempeñar sobre todos los ramos dependientes de este Ministerio; ha tenido á bien resolver que los Administradores principales de correos y sus subordinados reconozcan en los Gobernadores civiles sus jefes inmediatos en las provincias: que éstos como tales Jefes puedan pedirles los datos, relaciones y noticias que necesiten: escitarlos al cumplimiento de sus deberes, recomendarlos por su inobservancia, y aun suspenderlos de su destino dando inmediatamente cuenta á la Dirección general del ramo y á este Ministerio con los motivos que á ello le hubieren obligado; pero de ningún modo y en ningún caso podrán los Gobernadores civiles intervenir en las operaciones interiores de las oficinas de Correos, adelantar las horas de salida de éstos ni atrasarlas, bajo su responsabilidad, disponer de sus fondos ni entorpecer el cumplimiento de las órdenes relativas al servicio interior del ramo que los Administradores hubieren recibido directamente de la Dirección general, á la que los Gobernadores civiles prestarán la obediencia y acatamiento debidos suo superior en el desempeño de su importante cargo. — Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos siguientes. Murcia 16 de Agosto de 1846. — José March y Labores.

NUM. 401.

MINISTERIO

de Administración militar de Murcia.

El suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército de Cataluña, se saca de nuevo á pública subasta para el dia 24 del corriente mes en los estrados de la Intendencia general militar, en cuya Secretaría se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de rejir en dicha contrata, que ha de principiar a rejir en 1.^º de Octubre inmediato concluyendo en fin de Setiembre de 1847.

Del mismo modo y por el tiempo que se expresa, se saca á pública subasta el

servicio de provisiónes del distrito de Navarra, para el dia 26 del mes de la fecha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dichos actos. Murcia 16 de Agosto de 1846 — El Comisario de guerra: Nicolás de Gamboa.

NUM. 402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Murcia.

Don Salvador Marín Baldo, Vice-Presidente de la Junta de Comercio de la Provincia, y Alcalde Constitucional de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: Que hallándose aprobado por el Sr. Jefe superior político de la provincia, el expediente para dar á censo en pública subasta, dos casas situadas en la calle de la Acequia, marcadas con los números 1.^º y 2.^º de la pertenencia de la casa de Misericordia, cuyos capitales respectivamente lo son de 27,500 rs. y 10,500 rs., y bajo las demás condiciones que constan del expediente, y estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar el primer remate el Viernes 11 del inmediato Setiembre á las 6 de su tarde en estas Salas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, y que las personas que quieran hacer proposiciones puedan verificárlas. Murcia 14 de Agosto de 1846. — Salvador Marín Valdo.

NUM. 403.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espinardo.

Don Francisco Flores, Alcalde Constitucional de esta villa, y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que la Junta pericial ha concluido ya la rectificación del padron de riqueza de esta villa y su término, por consiguiente se ha á proceder á la derriama de la cantidad que ha correspondido á la misma en el 2.^º semestre del corriente año. Y en cumplimiento de lo que prebien la ley, ha acordado el Ayuntamiento que el expresado padron de riqueza, esté de manifiesto en estas Salas Capitulares, para que puedan enterarse los contribuyentes, por término de 8 días, en el que podrán reclamar si se creyeren agraviados; debiendo principiar acontarse éste,

8

desde el dia que se anuncie en el Boletín oficial. Espinardo 14 de Agosto de 1846.—Francisco Flores.

NÚM. 404.

D. Tomás Valarino, Alcalde por S.M. de esta ciudad, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la misma y de su Junta municipal de Sanidad &c.

Hago saber: Que en virtud de lo que se halla determinado por ordenes superiores, ha acordado el citado Ayuntamiento sacar á pública subasta para todo el año próximo de 1847, los arrendamientos de las rentas y arbitrios concedidos á estos propios que á continuacion se expresarán, habiéndose señalado para los primeros remates los dias que tambien se designan.

Rentas y arbitrios que se rematan.

Casa rastro.—Fielato de Carnicerías.—Tablas de las mismas, para el 1.^o de Setiembre próximo.—Barracón Lotja.—Barracas de la calle Real.—La de la renta exclusiva de cuartos de gallina.—Idem de la de Cabritos, el 2.^d idem.—Fielato de pesos y medidas.—2 rs. en res de cerda.—Un real en cada res de lanar ó cabrío que se consuma en los barrios estramuros y Diputaciones del campo.—14 mrs. en arroba de vino y fielato de la medida en dichos barrios y Diputación del Ilondon, el 3 de id.—Aprovechamiento de la sosa y junco del almajar, y vasos de la Marina.—Terrages de la costa de poniente.—Aprovechamiento del barrido de las calles.—Id. el de las cloacas, el 4 id.—La intervención y percibo del producto de los arbitrios que disfruta el Ayuntamiento y Junta de Sanidad, [y que recauda la Hacienda, cuales son: dos rs. dos mrs. en arroba de vino; un real diez y siete mrs. en quintal de carbon vegetal, y un real en res de todo lo que se introduzca para el consumo en esta ciudad.—Y el arriendo de la composición de cañerías, el 5 de id.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran hacer postura á los expresados arrendamientos, bajo la condiciones que estarán de manifiesto para cada uno de ellos, parezcan en las casas capitulares de esta ciudad en los días que se señalan, desde las 10 horas de la mañana en adelante, donde quedaran celebrados dichos primeros remates en el mejor postor. Cartagena 14 de Agosto de 1846.—Valarino.—P. A. D. A. C.: Juan Alvarez: Srio.

ANUNCIO.

Obra que se halla de venta en la Imprenta y Librería de José Carles Palacios, calle de la Trapería, número 70 y cuatro esquinas de San Cristóbal.

LA VIDA DE JESUCRISTO, sacada de los libros sagrados

POR M. DE LANSAC,

aprobada por la Autoridad Eclesiástica,
traducida al castellano por D. J. de G.

Edicion de un lujo inusitado,
ilustrada con 47 láminas impresas á tres tintas, mas de
50 grabados en el testo y una
hermosa portada con letras
de oro y colores.

La Vida de Jesucristo es una obra escrita con precision y claridad, y amenizada con los mas principales cuadros de la Religion Cristiana, y se hace acreedora al aprecio de los inteligentes y curiosos; así que, M. de Lansac, por haberse identificado hasta tal punto con el verdadero espíritu de los datos apostólicos, que dejándolos toda su interesante sencillez, y ordenandolos en acertadas divisiones, ha conducido al mismo tiempo su narración contan sentido y elegante estile, que puede decirse ha trazado (al alcance de todos) *El Poema celestial de las verdades del Cristianismo*.

En la parte artística, papel superior, estampación limpia y correcta, así en el testo, como en la ilustración, componen una de las mejores obras de nuestra imprenta, haciéndola enteramente excepcional sus láminas á tres tintas: novedad incontestable entre nosotros, que no desmerecen de las del original francés, y que unidas á la profusion de grabados que hermosean sus páginas, completan cuanta belleza de adorno requiere un volumen favorito.

Se vende á 42 rs.

Murcia: Imp. de José Carles Palacios,
calle de la Trapería, número 70.—1846.

que se ha visto en el libro de la
historia de la ciencia y la
tecnología que se entienda

que el desarrollo de la ciencia
y la tecnología es un proceso
que se ha ido desarrollando
desde la antigüedad.

En la antigüedad se han
desarrollado las matemáticas,
la astronomía, la física,

la química, la biología, la
geología, la medicina, la
astronomía, la física, la
química, la biología, la
geología, la medicina,

la astronomía, la física, la
química, la biología, la
geología, la medicina,

la astronomía, la física, la
química, la biología, la
geología, la medicina,

la astronomía, la física, la
química, la biología, la
geología, la medicina,

la astronomía, la física, la
química, la biología, la
geología, la medicina,

la astronomía, la física, la
química, la biología, la
geología, la medicina,

la astronomía, la física, la
química, la biología, la
geología, la medicina,

sabed de un desarrollo de la ciencia
y la tecnología que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda

que el desarrollo de la ciencia y la
tecnología es un proceso que se entienda